



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 242, fecha: martes, 22 de Diciembre de 2020

## SUMARIO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

BOP-GU-2020 - 3432

### CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 1,27 L/S DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

BOP-GU-2020 - 3433

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

BOP-GU-2020 - 3434

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

BOP-GU-2020 - 3435

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS DEL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

BOP-GU-2020 - 3436

### AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN INICIAL M. C. NÚM. 01/2020

BOP-GU-2020 - 3437

## AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2021

BOP-GU-2020 - 3438

## AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2020, SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2020 - 3439

## AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS

ANUNCIO FINAL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 3440

## AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE HENARES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 3441

## AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 3442

## AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 1/2020

BOP-GU-2020 - 3443

## AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS

BOP-GU-2020 - 3444

## AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2021

BOP-GU-2020 - 3445

## AYUNTAMIENTO DE ROMANILLOS DE ATIENZA

ANUNCIO FINAL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 3446

## AYUNTAMIENTO DE MONTARRÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

BOP-GU-2020 - 3447

## AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

BOP-GU-2020 - 3448

## AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL VERTIDO DE ABONOS ORGÁNICOS DE ORIGEN ANIMAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZUECOS

BOP-GU-2020 - 3449

## AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021

BOP-GU-2020 - 3450

## AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y APROBACIÓN DE NUEVA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

BOP-GU-2020 - 3451

## AYUNTAMIENTO DE IRUESTE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2020

BOP-GU-2020 - 3452

## AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 3453

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE ARCHIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2020 - 3454

## EATIM ROMANCOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 5/2020

BOP-GU-2020 - 3455

## ENTIDAD LOCAL MENOR DE ROMANCOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 6/2020

BOP-GU-2020 - 3456

## JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 68/2020

BOP-GU-2020 - 3457

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 GUADALAJARA

CITACIÓN A JUICIO ECINFRA

BOP-GU-2020 - 3458



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

**3432**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES
TIPO:	Pozo
ACUÍFERO:	Detrítico-04
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Usos domésticos, excepto abastecimiento humano
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	3,47
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):	55,56
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m <sup>3</sup> ):	109500
POTENCIA INSTALADA (C.V):	6
DIÁMETRO Y PROFUNDIDAD (m):	2 m y 13 m, respectivamente
COORDENADAS UTM DE LA TOMA:	X= 476.184; Y=4.491.930 del huso 30
TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:	Villanueva de la Torre (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO:	Inscripción por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de noviembre de 1991
CAUSA DE EXTINCIÓN:	El incumplimiento de la condición 2ª de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de noviembre de 1991, de inscripción, por modificación de características esenciales del aprovechamiento, sin la preceptiva autorización administrativa, en concreto, por variación de volúmenes, caudales y destino del aprovechamiento.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0043/2020

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto ([informacion@chtajo.es](mailto:informacion@chtajo.es)), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Madrid, a 3 de diciembre de 2020. La Jefa del Área de Régimen de Usuarios Belén Rodríguez Díaz



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO

### EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 1,27 L/S DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

**3433**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGECILLA
TIPO:	Manantial
ACUÍFERO:	Carbonatado-06
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Abastecimiento
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	1,27
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):	4,20
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m <sup>3</sup> ):	40000
DISTANCIA A CAUCES PÚBLICOS Y OTROS APROVECHAMIENTOS:	100 m
TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DEL APROVECHAMIENTO:	Villanueva de Argecilla (Guadalajara)
CALIFICACIÓN DEL SUELO:	Rústico
TÍTULO DEL DERECHO:	Inscripción por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de febrero de 1991
CAUSA DE EXTINCIÓN:	El incumplimiento de la condición 2ª de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de febrero de 1991, de inscripción, por modificación de características esenciales del aprovechamiento, sin la preceptiva autorización administrativa, en concreto, por variación de volúmenes, caudales y destino del aprovechamiento
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0042/2020

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto ([informacion@chtajo.es](mailto:informacion@chtajo.es)), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2020, La Jefa del Área de Régimen de Usuarios  
Belén Rodríguez Díaz



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

---

**3434**

Con fecha 20 de diciembre de 2020, el Presidente ha dictado Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Presidencia con el núm. 2020-3392, que literalmente dice:

"UNO: La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó, en sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2020, la convocatoria y las bases reguladoras para la provisión, por el sistema de libre designación, de determinados puestos vacantes de la Diputación Provincial (Boletín Oficial de la Provincia número 161, de 25 de agosto de 2020).

Entre los puestos convocados figura el número 180 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Jefe de Sección Gabinete de Presidencia y Vicepresidencias (movilidad interadministrativa).

El correspondiente anuncio de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 260, de 1 de octubre de 2020 (corrección de errores en BOE número 263, de 5 de octubre de 2020).

Mediante decreto de la Presidencia número 2020-3027, de 25 de noviembre, se acordó prorrogar por un mes el plazo de resolución del meritado proceso de provisión de puestos.

DOS: En cumplimiento de lo previsto en los artículos 70 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; 54 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y en la Base Cuarta de la convocatoria; el 19 de diciembre de 2020 se emitió informe motivado por parte de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interior, asistida por los titulares de los puestos de Jefe de Área de Recursos Humanos, Vicesecretaría General y Coordinador-Jefe de Servicios, Empleo Público y Régimen Interior, en relación al convocado puesto de Jefe de Sección Gabinete Presidencia y Vicepresidencias (movilidad interadministrativa).

En dicho informe se especifican las aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos, así como los méritos, capacidades y otras circunstancias personales y profesionales que reúne la candidata propuesta, en el sentido de que concurren en ella en mayor medida que en la otra aspirante y, por tanto,



resulta más idónea para el desempeño del puesto.

Acreditada la observancia del procedimiento establecido en el título III, capítulo III, del citado Reglamento, así como el cumplimiento por parte de la candidata de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y Base Cuarta de la convocatoria, y de conformidad con el informe de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interior y el criterio unánime de los funcionarios de carrera que la asistían

#### RESUELVO

PRIMERO: Adjudicar con carácter definitivo, mediante el procedimiento de libre designación, el puesto número 180 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Guadalajara, denominado Jefe de Sección Gabinete de Presidencia y Vicepresidencias (movilidad interadministrativa), subgrupo A2/C1, nivel de complemento de destino 22 y 1.410 puntos de complemento específico, convocado junto con otros cuatro puestos por resolución de la Junta de Gobierno celebrada el 18 de agosto de 2020, a la funcionaria de carrera en situación de servicio activo doña África Cortés Ayuso, con DNI número \*\*\*885\*\*\*.

SEGUNDO: El régimen de toma de posesión será el establecido en la Base Séptima de la convocatoria.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara".

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, 21 de diciembre de 2020. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

---

**3435**

Con fecha 20 de diciembre de 2020, el Presidente ha dictado Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Presidencia con el núm. 2020-3391, que literalmente dice:

"UNO: La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó, en sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2020, la convocatoria y las bases reguladoras para la provisión, por el sistema de libre designación, de determinados puestos vacantes de la Diputación Provincial (Boletín Oficial de la Provincia número 161, de 25 de agosto de 2020).

Entre los puestos convocados figura el número 6 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos y Promoción Turística (movilidad interadministrativa).

El correspondiente anuncio de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 260, de 1 de octubre de 2020 (corrección de errores en BOE número 263, de 5 de octubre de 2020).

Mediante decreto de la Presidencia número 2020-3027, de 25 de noviembre, se acordó prorrogar por un mes el plazo de resolución del meritado proceso de provisión de puestos.

DOS: En cumplimiento de lo previsto en los artículos 70 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; 54 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y en la Base Cuarta de la convocatoria; el 19 de diciembre de 2020 se emitió informe motivado por parte de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interior, asistida por los titulares de los puestos de Jefe de Área de Recursos Humanos, Vicesecretaría General y Coordinador-Jefe de Servicios, Empleo Público y Régimen Interior, en relación al convocado puesto de Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos y Promoción Turística (movilidad interadministrativa).

En dicho informe se especifican los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos, así como los méritos, capacidades y otras circunstancias





personales y profesionales que reúne la candidata propuesta, en el sentido de que concurren en ella en mayor medida que en los otros aspirantes y, por tanto, resulta más idónea para el desempeño del puesto.

Acreditada la observancia del procedimiento establecido en el título III, capítulo III, del citado Reglamento, así como el cumplimiento por parte de la candidata de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y Base Cuarta de la convocatoria, y de conformidad con el informe de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interior y el criterio unánime de los funcionarios de carrera que la asistían

#### RESUELVO

PRIMERO: Adjudicar con carácter definitivo, mediante el procedimiento de libre designación, el puesto número 6 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Guadalajara, denominado Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos, y Promoción Turística (movilidad interadministrativa), subgrupo A1/A2, nivel de complemento de destino 26 y 1.660 puntos de complemento específico, convocado junto con otros cuatro puestos por resolución de la Junta de Gobierno celebrada el 18 de agosto de 2020, a la funcionaria de carrera en situación de servicio activo doña María Isabel Garrido Garrido, con DNI número \*\*\*852\*\*\*.

SEGUNDO: El régimen de toma de posesión será el establecido en la Base Séptima de la convocatoria.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara".

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, 21 de diciembre de 2020. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS DEL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

**3436**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe de Secretaría	14/12/2020
Informe de Tesorería	17/12/2020

El Alcalde del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS dentro del calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021:

#### SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS

##### PUNTO 1.-

1. El presente calendario fiscal se aplicará en la gestión del Sistema especial de pagos de determinados tributos de vencimiento periódico del Ayuntamiento de Fontanar.
2. Por resolución de Alcaldía o del concejal delegado, se podrán dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias de este calendario fiscal, que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su efectividad.

##### PUNTO 2.-

1. El sistema especial de pagos de los tributos consiste en el pago a cuenta, a lo largo del ejercicio económico, de los tributos de vencimiento periódico devengados el día primero de enero, nacidos por contraído previo e ingreso por recibo que después se señalan.
2. El sistema especial de pagos determina que los pagos de los tributos afectados se realizarán, en lugar de en los plazos ordinarios, en nueve cuotas mensuales, siendo las ocho primeras idénticas en su importe y la novena se determinará por el resultado de la diferencia entre lo pagado en las ocho primeras y lo que se hubiere pagado por el procedimiento o plazos ordinarios. Las primeras ocho cuotas mensuales se cargarán en cuenta los días 5 de cada mes, iniciándose en el mes de marzo, siendo la última cuota objeto de



cargo el 5 de noviembre de dicho año.

#### PUNTO 3.-

1. El sistema especial de pagos se aplicará, previa solicitud de los obligados al pago, en el plazo señalado y comprenderá necesariamente todos los tributos, dentro de los determinados a continuación, por los que aquellos estuvieran obligados en el momento de presentar la solicitud.

2. Los tributos afectados por el sistema especial de pagos son los siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de Naturaleza Urbana, Rústica y de características especiales.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Tasa de basura.
- Tasa por suministro de agua.
- Otras tasas de vencimiento periódico: Vados, cementerio, etc.

#### PUNTO 4.-

Podrán acogerse al sistema especial de pagos los sujetos pasivos que, a fecha de 31 de diciembre de 2020, cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.

No obstante, se considerará que el sujeto pasivo se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias de pago cuando las deudas estuviesen incursas en un procedimiento de compensación, suspendidas, fraccionadas o aplazadas.

b) Que no hayan renunciado al sistema especial de pagos o se les hubiera revocado por causas imputables al mismo.

c) Que el importe de la cantidad total a ingresar en el año sea superior a cuatrocientos euros.

#### PUNTO 5.-

El procedimiento del sistema especial de pagos es el siguiente:

1. El procedimiento para acogerse al sistema especial de pagos se iniciará a instancia del contribuyente. A tales efectos, las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de Fontanar antes del 15 de diciembre del ejercicio anterior al que deba surtir efecto el plan de pagos. Siendo el 2021 el primer ejercicio donde el Ayuntamiento de Fontanar gestiona directamente la Recaudación mediante este sistema, se permitirá que la solicitud para el ejercicio 2021 se realice antes del 31 de enero de 2021.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo que, al efecto, determine el



Ayuntamiento de Fontanar. No obstante, se podrá establecer cualquier otro sistema complementario, incluso telemático, con el objeto de facilitar a los contribuyentes su acceso.

3. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para verificar el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos previstos en el artículo anterior. Una vez estudiada la solicitud, si se observara que no cumple los requisitos exigidos, se requerirá al sujeto pasivo para que, en plazo de 15 días, los subsane.

En el caso de que uno de los requisitos exigidos fuera encontrarse al corriente de pago de sus deudas, se considerará este cumplido si antes de finalizar el citado plazo de quince días, paga todas las deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

4. El procedimiento concluirá mediante resolución motivada del Órgano competente, en la que se decidirá sobre la procedencia o no de la inclusión del sujeto pasivo en dicho sistema. Esta resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo de tres meses, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, se podrá entender desestimada la solicitud, a efectos de poder interponer contra la resolución presunta el correspondiente recurso o esperar la resolución expresa. Sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa y su notificación, se considerará concedida la aplicación del sistema con el cargo en cuenta de la primera cuota.

5. La inclusión del sujeto pasivo en el sistema especial de pagos será, con carácter general, indefinida y se aplicará en tanto no concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que el contribuyente renuncie expresamente a su inclusión y aplicación (habrá de formalizarse por escrito y surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se hubiera formulado).

b) Que el Ayuntamiento de Fontanar, revoque la inclusión del sujeto pasivo en el sistema (por incumplir alguna de las condiciones exigidas, por muerte o incapacidad del contribuyente que requiera tutela legal, por la falta de pago de una de las cuotas mensuales por causa imputable al contribuyente o por la existencia de deudas de cualquier tipo en período ejecutivo con posterioridad a la inclusión en el sistema especial de pagos).

La concurrencia de alguna de estas causas determinará que el órgano competente declare la extinción de la aplicación del sistema especial de pagos para el sujeto pasivo afectado, mediante resolución motivada, en la que se citará de forma expresa la causa que concurre, liquidándose la deuda por los tributos cuyo pago estaba acogido al sistema en la fecha que corresponda a cada uno de los mismos en período voluntario.

Dicha deuda se minorará en el importe de las cantidades que, hasta ese



momento, hubieran sido satisfechas, aplicándose dicho pago a los tributos por orden de mayor a menor antigüedad, determinándose esta en función de la fecha de vencimiento para cada uno de ellos.

En el caso de que al acordarse la revocación existieran tributos para los que hubiera concluido el plazo de pago en período voluntario de los mismos, si las cantidades satisfechas hasta entonces fueran insuficientes para cubrir el importe total de la deuda correspondiente a dicho tributo, la cantidad pendiente de pago habrá de ser abonada entre los días 1 y 15 del mes siguiente al de la notificación de la resolución por la que se procede a la revocación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse abonado dicha cantidad pendiente, se iniciará el período ejecutivo sobre la misma. Si existieran tributos sin que hubiera concluido el plazo de pago en voluntario de los mismos, estos habrán de hacerse efectivos en el período general de pago voluntario previsto para cada tributo en cuestión.

6. La determinación del importe total de las cantidades a ingresar cada ejercicio mediante este sistema, y de cada uno de los pagos a realizar, se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento y consideraciones:

a) Se sumarán los importes de las deudas por los tributos susceptibles de acogerse a la presente opción, de acuerdo con los siguientes criterios:

Respecto al IVTM, se tomará en consideración la cuota correspondiente al ejercicio en el que se va a aplicar —de no conocerse esta, se tomará la del año de la petición—;

Respecto al IBI, se tomará en consideración la cantidad resultante de aplicar a la base imponible correspondiente al ejercicio anterior, a aquel en que se va a aplicar, el tipo de gravamen correspondiente al ejercicio corriente —en su defecto, se tomará el del ejercicio de la petición—;

En el caso del IAE, se tomará en consideración la cuota correspondiente al ejercicio anterior a aquel en el que se va a aplicar, y,

En el caso de las tasas (basura, suministro de agua y demás), se tomará en consideración la cuota anual del ejercicio anterior.

b) Dicho importe total se pagará dividido en nueve mensualidades, en las fechas indicadas en el punto 3.2, siendo, inicialmente, las ocho primeras idénticas y la novena por la cuantía que resulte de restarle al importe de los tributos correspondientes al ejercicio corriente, cuyo pago se acoge al sistema especial de pagos, la suma de las ocho primeras cuotas.

No obstante lo anterior, una vez determinada la deuda del ejercicio corriente en el correspondiente padrón, se procederá a regularizar la



diferencia resultante, si la hubiese, entre las fracciones pendientes de vencimiento.

En todo caso, para la determinación anual de las cuotas mensuales en ejercicios sucesivos se incorporarán automáticamente las nuevas unidades fiscales.

c) Si la liquidación a practicar con objeto de obtener el importe de la cuota del mes de noviembre resultase una cantidad a favor del contribuyente, se procederá de oficio a su devolución. A la cantidad a devolver le será de aplicación, respecto de la liquidación de intereses, el plazo previsto en el artículo 31.2 LGT.

d) Los pagos de las cuotas se realizarán obligatoriamente mediante domiciliación en cuenta en la entidad de depósito que designe el contribuyente, cuenta en la que, asimismo, se ingresaría el importe de la devolución que, en su caso, procediera y a la que se refiere el apartado anterior.

#### PUNTO 6.-

1. El impago de alguna de las cuotas periódicas implicará automáticamente la cancelación del plan de pago personalizado.
2. Los ingresos realizados se imputarán a las deudas liquidadas, de acuerdo con lo establecido anteriormente, continuándose la gestión de cobro por el procedimiento ordinario. En el supuesto de que alguna deuda se encontrara pendiente de pago, habiendo vencido el período voluntario de cobro, su recaudación se realizará por el procedimiento de apremio.

#### PUNTO 7.-

El sistema especial de pagos regulado en la presente ordenanza es incompatible con la aplicación de los beneficios (bonificaciones) aprobados por los Ayuntamientos por domiciliación de los pagos.

**SISTEMA ORDINARIO DE PAGOS:** se aprobará y publicará durante el primer trimestre de 2021.

**SEGUNDO.** Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

**TERCERO.-** Proceder a la ratificación de esta Resolución de Alcaldía por parte del Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

En Fontanar, a 17 de diciembre de 2020. Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal  
Martínez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN INICIAL M. C. NÚM. 01/2020

---

**3437**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2.020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 01/2.020 con cargo al remanente de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Condemios de Abajo a 2 de noviembre de 2020. El Alcalde. Fdo.: Miguel Angel  
Abad Aldea

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2021

---

**3438**

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, según acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para 2021, sus Bases de Ejecución y Anexo de Personal. Dicho acuerdo se ha expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 223 del 24 de noviembre de 2020 y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cifuentes, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones, por lo que se entiende elevado a definitivo.



El resumen por capítulos del presupuesto es el siguiente:

### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021	
		EUROS	%
I	Impuestos directos	931.205	36,72
II	Impuestos indirectos	5.000,00	0,2
III	Tasas y otros ingresos	444.842	17,54
IV	Transferencias corrientes	1.133.211	44,68
V	Ingresos patrimoniales	19.903,00	0,78
VI	Enajenación de inversiones reales	0	
VII	Transferencia de capital	2.000,00	0,08
VIII	Activos financieros	0	0
IX	Pasivos financieros	0	0
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.536.161</b>	<b>100</b>

### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021	
		EUROS	%
I	Gastos del Personal	1.125.023,25	47,7
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	628.656,35	26,6
III	Gastos financieros	14.305,99	0,61
IV	Transferencias corrientes	285.895,31	12,1
V	Fondo de Contingencia		
VI	Inversiones Reales	83.404,68	3,53
VII	Transferencias Capital	5.500,00	0,23
VII	Activos Financieros		
IX	Pasivos Financieros	218.099,29	9,24
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.360.884,87</b>	<b>100</b>

### ANEXO PLANTILLA PERSONAL 2021

#### Personal Laboral

Código tipo de personal laboral o eventual ("L"=Laboral fijo; "LT"=Laboral temporal; "E"=Eventual)	Denominación del puesto de trabajo	Número de efectivos	Tipo de jornada ("C"=Completa, "P"=Parcial, "A"=Agrupación)	Situación de la plaza	OBSERVACIONES
L	Auxiliar Administrativo	3	C	Ocupada	
L	Auxiliar Ayuda Domicilio	8	P	Ocupada	La retribución del SAD viene establecida por la JCCM mediante precios/hora , que varían en función de la categoría del usuario del servicio. Asimismo cada trabajador tiene un nº de usuarios diferente. Por todo ello la cifra que refleja es el salario medio de un auxiliar del SAD, calculado dividiendo el Coste Total entre el nº de auxiliares
L	Bibliotecario/a	1	C	Ocupada	





L	Centro Mujer	3	C	Ocupada	Las retribuciones de los trabajadores vienen determinados por el Convenio suscrito con la JCCM.
L	Coordinador Vivienda Tutelada	1	P	Ocupada	
L	Encargado/a Vivienda Tutelada	1	C	Ocupada	
L	Auxiliares Vivienda Tutelada	2	C	Ocupada	
LT	Auxiliar Vivienda Tutelada	1	P	Ocupada	
L	Auxiliar Cento Día	1	P	Ocupada	
L	Técnico/a Educación Infantil	1	C	Ocupada	
L	Diplomado/a Educación Infantil	1	C	Ocupada	
L	Limpieza Edificios	3	C	Ocupada	
L	Oficial 1ª	6	C	Ocupada	
L	Oficial 2ª	1	C	Ocupada	
L	Peon	1	C	Ocupada	
L	Monitor/a Deportivo	1	C	Libre	
L	Socorrista	1	P	Ocupada	
L	Coordinador Área Cultura	1	C	Ocupada	
LT	Oficina Turismo	1	P	Ocupada	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cifuentes a 16 de diciembre de 2020. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2020, SUPLEMENTO DE CRÉDITO

**3439**

Expte.457/2020

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 18 de noviembre de 2020 por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 1/2020 en la modalidad de



suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería, dado que no se han formulado alegaciones durante el plazo de exposición al público en el BOP nº 223 del día 24 de noviembre, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Modificaciones en Partidas de Gastos

PROGRAMA	CAPITULO	DESCRIPCION	MODIFICAC
151	221.10	Productos limpieza y aseo	1.500,00
153	210.00	Rep. Mto. Y Conserv. Infraest. (agua, calle)	35.000,00
153	214.00	Reparación, mantenimiento vehículos	5.000,00
161	227.99	Servicios de depuración	9.000,00
165	221.17	Energía eléctrica alumbrado público	7.000,00
323	212.04	Rep. Mto. Y Conserv. CAI, colegios, etc.	15.000,00
323	221.16	Energía eléctrica colegios, CAI, etc.	4.600,00
334	212.02	Rep. Mto. Y Conserv. Edif. cultura, deporte	5.000,00
334	221.99	Otros suministros	1.000,00
334	226.99	Otros gastos diversos	1.000,00
336	212.05	Rep. Mto. Y Conserv. Edif. Históricos	3.000,00
341	221.21	Gas licuado polidepotivo cubierto	200
920	160.08	Asistencia médico-farmacéutica	2.000,00
920	212.03	Rep. Mto. Y Conserv. Edif. Casa consistorial	5.000,00
920	221.14	Energía eléctrica edificios municipales	13.000,00
920	222.12	Teléfono	4.100,00
	TOTAL	GASTOS	111.400,00

#### Modificaciones en Partidas de Ingresos

Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Remanente tesorería gastos generales	111.400,00
		TOTAL INGRESOS	111.400,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cifuentes a 17 de Diciembre de 2020. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS

### ANUNCIO FINAL PRESUPUESTO 2020

**3440**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2020, conforme al siguiente:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

##### PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1.-	Gastos de personal.....	13.000,00 €
2.-	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	37.200,00 €
3.-	Gastos financieros.....	200,00 €
4.-	Transferencias corrientes.....	9.140,00 €
6.-	Inversiones Reales.....	46.000,00 €
7.-	Transferencias de capital.....	0,00 €
TOTAL.....		105.540,00 €

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1.-	Impuestos Directos.....	45.665,00 €
2.-	Impuestos Indirectos.....	50,00 €
3.-	Tasas y otros ingresos.....	5.168,00 €
4.-	Transferencias corrientes.....	2.700,00 €
5.-	Ingresos Patrimoniales.....	43.466,00 €
6.-	Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00 €
7.-	Transferencias de capital.....	8.500,00 €
TOTAL.....		105.549,00 €

##### PLANTILLA DE PERSONAL.

- Nº de Orden 1: Denominación de la Plaza: Secretaría – Intervención.

Nivel de Complemento de destino: 22.

Titulación Académica: Licenciado en Derecho.



OBSERVACIONES: Agrupado.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Bañuelos a 15 de diciembre de 2020. El Alcalde, Fdo: Florentino Alvaro  
Noguerales

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE HENARES

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

---

**3441**

Aprobado inicialmente en sesión [ordinaria/extraordinaria] de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villasecadehenares.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villaseca de Henres a 17 de diciembre de 2020. El Alcalde. Fdo.: Rafael Nova  
Bueno.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

**CUENTA GENERAL 2019**

---

**3442**

Rendidas las cuentas Generales del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 2019, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaria de esta Entidad por plazo de quince días, para que durante el mismo y ocho más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Tortuera a 18 de diciembre de 2020. La Alcaldesa, Fdo.: María Nieves Romero Diez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 1/2020**

---

**3443**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2020, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2020 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede



electrónica de este Ayuntamiento [<http://torremochadelcampo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torremocha Del Campo, a 18 de diciembre de 2020. El Sr. Alcade-Presidente, D.  
Víctor Manuel García-Ajofrín Pérez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

### APROBACIÓN DEFINITVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS

---

**3444**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alocén por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos.

#### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/12/2020 acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Que por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18/12/2020 en sesión ordinaria se adoptó con el voto favorable de la mayoría de los asistentes el Acuerdo del tenor literal siguiente:

Visto que se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos.

Visto que se emitió informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos.

Visto que se emitió informe por parte del órgano Interventor.

Visto que se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos elaborado por los



Servicios Municipales del Ayuntamiento de Alocén.

Visto que con fecha 29/09/2018 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos,

Visto que durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 208 de fecha 30/10/2018, del Acuerdo del Pleno de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, se han presentado las siguientes alegaciones:

1. D. JESÚS ORTEGA MOLINA.

Teniendo en cuenta informe de los Servicios Técnicos, el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 18/12/2020 previa deliberación, y por mayoría de los miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por D. Jesús Ortega Molina.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones presentadas con la redacción que a continuación se recoge:

Art. 6, Cuota Tributaria: La cuota Tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

- Viviendas de carácter familiar: 28 € anuales.
- Bares, cafeterías, etc: 28 € anuales.
- Hoteles, fondas, residencias: 28 € anuales.
- Locales industriales: 28 € anuales.
- Locales comerciales: 28 € anuales.
- Viviendas sitas en extramuros: 75 € anuales.
- Escuela Provincial de Vela: 1.780 € semestrales, 3.560,00€/anuales,

El pago será semestral, esto es 14 € cada semestre para viviendas casco urbano, viviendas extramuros 37,50€ semestrales.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen



presentado alegaciones durante el período de información pública.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto»

«Art. 6, Cuota Tributaria: La cuota Tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

- Viviendas de carácter familiar: 28 € anuales.
- Bares, cafeterías, etc: 28 € anuales.
- Hoteles, fondas, residencias: 28 € anuales.
- Locales industriales: 28 € anuales.
- Locales comerciales: 28 € anuales.
- Viviendas sitas en extramuros: 75 € anuales.
- Escuela Provincial de Vela: 1.780 € semestrales, 3.560,00€/anuales,

El pago será semestral, esto es 14 € cada semestre para viviendas casco urbano, viviendas extramuros 37,50€ semestrales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

La modificación de la presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno de esta Localidad el día 18 de diciembre de 2020 y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Alocén, a 18 de Diciembre de 2020. El alcalde, Jesús Ayuso Aparicio

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

### APROBACIÓN INICLA PRESUPUESTO GENERAL 2021

---

**3445**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020 el presupuesto General para el ejercicio 2021, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de poder presentar, en dichas dependencias, las reclamaciones





que se estimen pertinentes.

En Alocén a 18 de Diciembre de 2020. El Alcalde: Fdº Jesús Ayuso Aparicio

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANILLOS DE ATIENZA

### ANUNCIO FINAL PRESUPUESTO 2020

**3446**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio del año 2.020, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

##### PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1.-	Gastos de personal.....	13.000,00 €
2.-	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	14.250,00 €
3.-	Gastos financieros.....	200,00 €
4.-	Transferencias corrientes.....	11.661,00 €
6.-	Inversiones Reales.....	16.200,00 €
7.-	Transferencias de capital .....	0,00 €
TOTAL.....		55.311,00 €



## PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1.- Impuestos Directos.....		17.245,00 €
2.- Impuestos Indirectos.....		400,00 €
3.- Tasas y otros ingresos.....		13.461,00 €
4.- Transferencias corrientes.....		9.400,00 €
5.- Ingresos Patrimoniales.....		6.350,00 €
7.- Transferencias de capital.....		8.500,00 €
TOTAL.....		55.356,00 €

## PLANTILLA DE PERSONAL

- Nº de Orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretaría – Intervención.
- Nº. de Puestos: 1.
- OBSERVACIONES: Agrupada.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

En Romanillos de Atienza, a 15 de diciembre de 2020. El Alcalde, Fdo: Iván Casado Mangada



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONTARRÓN

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

**3447**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Montarrón sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Abastecimiento de Agua y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre la recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“punto cuatro. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre la recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2020, por el cual se considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre la recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, debido a los cambios que se han producido en debido al incremento de los gastos relacionados con la prestación del servicio.

Visto el expediente y los Informes de Secretaría, Intervención y Técnico-Económico.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Montarrón, previa deliberación y por unanimidad de los presentes,

#### ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua, con la redacción que a continuación se recoge:

“Art. 6º Cuotas tributarias.

- 1.- Viviendas / /industria: cuota mínima trimestre ..... 25 €  
Hasta los 50 m3 por trimestre ..... 0,70 €/ m3  
A partir de los 50 m3 por trimestre ..... 1 €/ m3

2.- Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de 200 €.



3.- En caso de rotura del contador del agua el Ayuntamiento dará un plazo de 30 días para su sustitución o arreglo y en caso contrario, el Ayuntamiento procederá a su sustitución de oficio y a costa del sujeto pasivo. ”

Y Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre la recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 7º Cuota Tributaria.

La cuota a aplicar será la siguientes: Por cada vivienda o local comercial, 50 € el primer semestre del año y 50 € el segundo semestre del año.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La-Mancha.

En Montarrón, a 17 de diciembre de 2020.Fdo El Alcalde D. Florencio Simón Simón



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

---

**3448**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Provisional del Ayuntamiento de Mazuecos, adoptado en fecha 23 de octubre de 2020 sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento del Punto Limpio, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del Artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha , en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mazuecos, a 17 de diciembre de 2020 Fdo : Roberto García García.Alcalde -  
Presidente

#### ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE MAZUECOS .

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del punto limpio de residuos sólidos urbanos reciclables del territorio municipal de Mazuecos . La titularidad y competencia del Punto Limpio es municipal y estará regulado de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que existen sobre la materia. El Punto Limpio es una instalación que el Ayuntamiento de Mazuecos pone a disposición de todos sus vecinos para depositar aquellos residuos que, por su naturaleza, no deben tener como destino final los vertederos de residuos urbanos o la red de saneamiento pública .

##### Artículo 2. Objetivos.

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:



- a. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello, un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- b. Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
- c. Evitar el vertido de residuos en el medio natural y urbano del término municipal.
- d. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

#### Artículo 3. Prestación del servicio.

Para la utilización del Punto Limpio hay que tener en cuenta tres aspectos:

1. Sólo se admitirán residuos generados por particulares incluidos en el padrón municipal de basuras.
2. Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial.
3. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad de Castilla La Mancha.

### TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN.

#### Artículo 4. Tipología de residuos .

En los contenedores del punto limpio se admiten los siguientes residuos:

-RESIDUOS PROCEDENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, MADERA, PLÁSTICOS y METALES .

#### Artículo 5. Formas de presentación de los residuos .

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de forma ordenada, no depositándolos en el suelo o fuera de los contenedores. Cada material deberá depositarse en el contenedor indicado.

#### Artículo 6. Cantidades máximas admisibles de residuos .

Las cantidades máximas admisibles por cada tipo de residuo y por cada particular al día será la considerada como producción doméstica normal .

#### Artículo 7. Funcionamiento y gestión .

Para que el servicio que se presta en el Punto Limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción. Los usuarios cuidarán de no depositar en el punto limpio residuos no admitidos, siendo de su única responsabilidad las posibles sanciones derivadas de este mal uso. Igualmente evitarán arrojar residuos al suelo o en los contenedores no apropiados. La posterior gestión y tratamiento de los residuos del punto limpio será convenida con la empresa o empresas que



determine el Ayuntamiento de Mazuecos . Estas empresas serán las responsables del transporte como del tratamiento de los residuos una vez retirados del punto limpio.

#### Artículo 8. Horario .

Por resolución de la Alcaldía se determinará el horario de apertura y cierre del Punto Limpio en función de la demanda del servicio, de forma que se facilite el acceso de los usuarios al servicio.

#### Artículo 9. Prohibiciones.

Se prohíben los siguientes aspectos:

- a. Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- b. Depositar mezclados los diferentes residuos.
- c. Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- d. Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.
- e. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- f. Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

### TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR.

#### Artículo 10. Infracciones.

Cualquier incumplimiento de las normas del presente Reglamento se considera una infracción que se tipificarán de acuerdo con la naturaleza del acto en leves y graves.

Se considera infracciones leves:.

- a. Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- b. Depositar mezclados los diferentes residuos.
- c. Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- d. Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.
- e. Sustraer material previamente depositado de los contenedores, sin autorización previa para ello.

Se consideran infracciones graves:

- a. Ocultar y depositar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- b. Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.



- c. Abandonar residuos de cualquier tipo en todo el casco urbano o en todo el término Municipal, en zonas o emplazamientos que no sean los contenedores urbanos o en el propio punto limpio.

#### Artículo 11. Sanciones.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 22/2011 de 28 de julio.

Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mazuecos, a 17 de diciembre de 2020. Fdo : Roberto García García.  
Alcalde-Presidente

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

#### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL VERTIDO DE ABONOS ORGÁNICOS DE ORIGEN ANIMAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZUECOS

**3449**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Provisional del Ayuntamiento de Mazuecos, adoptado en fecha 23 de octubre de 2020 sobre la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del vertido de abonos orgánicos de origen animal en el término municipal de Mazuecos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del Artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. La presente modificación entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo





en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO

Se modifican los artículos 4 y 6 que quedan como sigue :

##### “ARTÍCULO 4.

- Los abonos orgánicos de origen animal no podrán ser aplicados en el suelo desde las 0 a las 24,00 horas de los días festivos, ni durante el mes de agosto de cada año.

##### ARTÍCULO 6.

1) El vertido de abonos orgánicos de origen animal en cualquier punto del término municipal queda sujeto al régimen de comunicación previa y declaración responsable.

2) El almacenamiento de abono orgánico de cualquier tipo deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente al respecto. “

En Mazuecos, a 17 de diciembre de 2020. Fdo : Roberto García García.  
Alcalde-Presidente

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

#### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021

**3450**

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día 16 de Diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2021, integrado por la siguiente documentación:

- El Estado de Gastos e Ingresos para el 2021
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- La Plantilla Presupuestaria para el 2021
- El Anexo de Inversiones y las Fuentes de Financiación para el 2021

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del



R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal y en el Portal de Transparencia de este organismo (dirección web: [jadraque.sedelectronica.es](http://jadraque.sedelectronica.es))

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado Texto Legislativo.

En Jadraque, a 18 de Diciembre de 2020. El Alcalde, Héctor Gregorio Esteban

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

#### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y APROBACIÓN DE NUEVA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

**3451**

Aprobada inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación del servicio de agua potable y aprobación de nueva Ordenanza Fiscal tasa por prestación del servicio de agua potable, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de Diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://jadraque.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jadraque a 18 de Diciembre de 2020. El Alcalde, Héctor Gregorio Esteban



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE IRUESTE

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2020

**3452**

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos
Progr.	Económica				finales
161	761	A Diputaciones, Consejos o Cabildos.	0	3600	3600
		TOTAL	0	3600	3600

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

#### Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	3600
			TOTAL INGRESOS	3600

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Irueste, a 17 de diciembre de 2020. El Alcalde-Presidente, D. Eugenio Redondo Martínez

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

CUENTA GENERAL 2019

---

**3453**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Heras de Ayuso, a 18 de diciembre de 2020. El Alcalde, Fdo.: Álvaro Díaz Molina

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE ARCHIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

---

**3454**

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Archivo, vacante en la plantilla de funcionarios/as del Ayuntamiento de Guadalajara; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 17 de diciembre de 2020, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:



BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE ARCHIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición libre 1 plaza en la categoría de Técnico de Gestión de este Ayuntamiento, clasificada en el Subgrupo A-2, escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría Técnico de Archivo de la plantilla del Ayuntamiento de Guadalajara.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Diplomatura / Grado en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas o en la rama de Arte y Humanidades. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas legalmente



g) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

### 3. SOLICITUDES

3.1.- La solicitud de participación en el proceso selectivo (modelo 1055) se encuentra disponible en la sección de Personal del catálogo de trámites publicado en la web del Ayuntamiento de Guadalajara:

<https://www.guadalajara.es/es/tramites/tramites-generales>.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base II (modelo 1055) se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo realizarse la presentación de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento o de forma electrónica en la sede del mismo:

<<https://guadalajara.sedelectronica.es>>

3.2.- Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 24,75 Euros, serán satisfechos por los aspirantes mediante la presentación del impreso de autoliquidación (modelo 381), en cualquiera de las Entidades Bancarias indicadas en sus instrucciones de cumplimentación. Dicho impreso estará disponible en la web del Ayuntamiento de Guadalajara:

<https://www.guadalajara.es/es/tramites/tramites-generales>

Una vez efectuado y validado el pago, se retirarán de la entidad financiera los dos primeros ejemplares de que consta la autoliquidación, quedando el tercero y último en poder de la misma.

Un ejemplar de la autoliquidación deberá presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo una vez efectuado el pago. La falta del pago de las tasas determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la mera presentación de la autoliquidación para el pago en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo con arreglo a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

Los aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo



superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

3.3.- La presentación de instancias podrá realizarse también a través de las restantes formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el BOP.

4.4.- Los aspirantes definitivamente excluidos y los que renuncien a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten expresamente.

#### 5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera:

Presidente: El designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la corporación o funcionario que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a la de las



plaza convocadas, designados por el órgano convocante.

- Uno designado por los funcionarios.

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.7.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## 6. SISTEMA SELECTIVO

6.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre. Cada una de las pruebas de que se compone tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de tres ejercicios:

6.1.1. Primer ejercicio: test de conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo de ochenta minutos, a un cuestionario de ochenta preguntas, más cuatro de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, propuesto por el tribunal calificador, entre las materias que figuran en el bloque I del temario que figura como anexo de esta convocatoria.





Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

#### 6.1.2. Segundo ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen, extraídos del programa que figura como anexo a estas bases, correspondiendo un tema con los epígrafes del bloque II, y el otro tema con los epígrafes del bloque III.

El tiempo de realización será de tres horas. Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad en la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.

#### 6.1.3. Tercer ejercicio.

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, que determinará el Tribunal al inicio del ejercicio, relacionados con las materias del bloque II del programa que figura como Anexo I de estas bases, sobre cuestiones de identificación, clasificación, descripción, indexación y evaluación de expedientes y documentos.

El tiempo de realización del ejercicio será de cuatro horas. En el desarrollo del mismo solo podrán utilizarse como materiales de consulta las últimas ediciones o versiones de los siguientes documentos técnicos:

- a) Guía de aplicación de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico.
- b) Guía de aplicación de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Expediente Electrónico.
- c) Guía de aplicación de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos.
- d) Esquema de Metadatos para la Gestión del Documento Electrónico (e-EMGDE).

Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "M" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 15 de diciembre de 2017 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de



actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "M". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", el orden de actuación comenzará por la letra "N", y así sucesivamente.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan antes de empezar la prueba, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos, el anonimato de los aspirantes a través de los medios adecuados para ello.

6.6. La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

6.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se ajustará a lo previsto en el RD 364/1995, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.8. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. CALIFICACIONES

7.1. El primer ejercicio de la oposición será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. Para aprobar, y obtener la calificación mínima de cinco puntos para superar esta prueba, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, en la que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente



a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

7.2. En el segundo ejercicio los aspirantes serán puntuados por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

7.3. El tercer ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una por cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes

7.3. La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la tercera prueba; de persistir el empate, por la mayor puntuación alcanzada en la segunda prueba; y si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 6.3.

## 8. LISTA DE APROBADOS

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que



contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

8.3. Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS

9.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título de Diplomado Universitario o Grado.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

9.2.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

## 11. Norma Final

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO

### BLOQUE I. PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. La reforma de la Constitución. Los derechos fundamentales: los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.

TEMA 2.- La organización territorial del Estado: principios generales. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.



TEMA 3.- La Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. El Estatuto de Autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

TEMA 4.- Las fuentes del derecho comunitario. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los estados miembros.

TEMA 5.- Las fuentes del derecho administrativo: concepto. Clases de fuentes. La jerarquía entre las fuentes. La Ley: tipos de leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto Ley y Decreto legislativo. El Reglamento: concepto, clases y límites.

TEMA 6.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Estructura. Disposiciones Generales. Interesados en el procedimiento. Normas generales de actuación de las Administraciones Públicas. Términos y plazos.

TEMA 7.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Actos administrativos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 8.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Revisión de oficio. Principios generales de los recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de revisión. Recurso extraordinario de revisión.

TEMA 9.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV). Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación e instrucción. Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. Ejecución.

TEMA 10.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I). Estructura. Disposiciones generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Los convenios. Relaciones interadministrativas.

TEMA 11.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

TEMA 12.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (III). Funcionamiento electrónico del sector público y servicios de las sedes electrónicas.

TEMA 13.- Sistemas y plataformas estatales de interoperabilidad. Especial referencia al funcionamiento y servicios de la Plataforma de Intermediación de Datos. Notificación de las resoluciones y actos administrativos. Funcionamiento de la plataforma tecnológica Notifica.

TEMA 14.- Los contratos del sector público: Naturaleza jurídica. Partes en el



contrato. La capacidad y solvencia del órgano de contratación y el empresario. Objeto de los contratos. Precio.

TEMA 15.- Clases de contratos administrativos: Contrato de obras. Contrato de concesión de obras públicas. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministros. Contratos de servicios. Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

TEMA 16. La Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha (I). Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 17.- La Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha (II). Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

TEMA 18.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros

TEMA 19.- Competencias de los municipios. Servicios públicos de los municipios. Los modos de gestión de los servicios públicos.

TEMA 20.- Medios de intervención de las entidades locales en la actividad privada. Medios de la actividad de fomento en la esfera local. La base de datos nacional de subvenciones.

TEMA 21.- La potestad reglamentaria de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Los bandos.

TEMA 22.- Régimen de organización de los municipios de gran población. Atribuciones de los órganos municipales.

TEMA 23.- Reglamento orgánico del gobierno y administración del Ayuntamiento de Guadalajara.

TEMA 24.- Los bienes de las Entidades locales: clases. El dominio público local. Bienes comunales. Los bienes patrimoniales de las Entidades locales.

TEMA 25.- Regulación de la protección de datos personales. La Agencia Española de Protección de Datos.

## BLOQUE II.- ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL

TEMA 26.- Archivística y archivos, Tipos y funciones de los centros y servicios públicos de archivo. Código de ética profesional del Consejo Internacional de Archivos.

TEMA 27.- Concepto de documento. El documento electrónico. Metadatos mínimos y



complementarios del documento electrónico.

TEMA 28.- Concepto de documento administrativo. Tipología del documento administrativo. Formalización y confección de los documentos administrativos.

TEMA 29.- Estudio diplomático del documento. Génesis documental. Las formas de tradición documental. Elementos del análisis diplomático.

TEMA 30.- Firma electrónica. Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de firma y sello electrónicos y de certificados de la Administración. Funcionamiento de la plataforma Clave para la identificación y autenticación electrónicas.

TEMA 31.- Digitalización de documentos. Norma Técnica de Interoperabilidad de digitalización de documentos. La digitalización como medio de gestión, conservación y difusión de los documentos.

TEMA 32.- Copias de documentos electrónicos. Norma Técnica de Interoperabilidad de procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

TEMA 33.- Concepto de expediente. El expediente electrónico. Metadatos mínimos y complementarios del expediente electrónico.

TEMA 34.- La norma técnica de política de gestión documental. Definición y estudio de los procesos de gestión documental. Concepto de archivo electrónico único.

TEMA 35.- Formas de captura e ingreso de documentos en los sistemas de archivo. Transferencias de documentos. Condiciones de transferencia de los documentos electrónicos.

TEMA 36.- Lenguajes documentales de clasificación e indización. Principios y técnicas de clasificación. Elaboración de tesauros.

TEMA 37.- Concepto de unidad documental. Las agrupaciones documentales: conceptos de fondo de archivo, división de fondo y serie documental.

TEMA 38.- Clasificación funcional de las series documentales de fondos de los ayuntamientos. Estudio teórico y modelos de referencia.

TEMA 39.- Esquemas de metadatos de gestión documental. Concepto y clases de metadatos según la norma ISO 23081. Concepto y uso de los perfiles de aplicación.

TEMA 40.- Normas de descripción archivística del Consejo Internacional de Archivos. Las reglas de descripción multinivel. Elementos de descripción de ISAD (G).

TEMA 41.- El modelo conceptual de descripción archivística de la Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística. Estudio de los tipos de entidad y de sus relaciones.

TEMA 42.- El Esquema de metadatos de gestión del documento electrónico: e-EMGDE. Modelo conceptual del esquema. Elementos de metadatos para la



descripción de entidades documentales.

TEMA 43.- Elementos de descripción de series documentales del e-EMGDE. Casos de estudio.

TEMA 44.- Estudio tipológico de las series documentales generadas por las actuaciones urbanísticas de los ayuntamientos. Contenido documental.

TEMA 45.- Evaluación y selección de documentos. Estrategias y criterios de evaluación documental. Procedimiento de eliminación de documentos.

TEMA 46.- Conservación de los soportes documentales. Causas de alteración y medidas preventivas. Planes de emergencia y protocolos de actuación en casos de desastre.

TEMA 47.- Preservación digital. Planificación de la preservación digital. El modelo OAIS de preservación digital. Finalidad y funcionamiento de la aplicaciones estatales Inside y Archive.

TEMA 48.- Estrategias, recursos y proyectos para la captura y preservación de bases de datos y sitios web.

TEMA 49.- Problemática del derecho de acceso a los archivos. Regulación de la consulta del patrimonio documental en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

TEMA 50.- La función cultural de los servicios públicos de archivo. Tipología de actividades. Proyectos estatales y europeos de difusión del patrimonio documental.

TEMA 51.- Evaluación de la calidad del sistema de archivo. Cartas de servicio. Indicadores de gestión de los archivos municipales.

TEMA 52.- El sistema archivístico español. El sistema archivístico estatal. Fondos y colecciones del Archivo Histórico Nacional.

TEMA 53.- El sistema archivístico de Castilla-La Mancha. Fondos y colecciones del Archivo de Castilla-La Mancha.

TEMA 54.- Los archivos históricos provinciales. Fondos y colecciones del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara.

TEMA 55.- Los archivos judiciales. El Real Decreto 937/2003 de modernización de los archivos judiciales. Clases de archivos. Expurgos de los documentos judiciales.

TEMA 56.- Los archivos notariales. Niveles de organización y descripción de los fondos notariales. Protocolos y escrituras notariales.

TEMA 57.- Concepto de transparencia activa. Regulación de la publicidad activa en Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.





TEMA 58.- Regulación del procedimiento de acceso a la información pública en la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TEMA 59.- Reutilización de la información del sector público. Uso de herramientas básicas de tratamiento de datos.

TEMA 60.- Esquema Nacional de Seguridad. Principios y requisitos. Categorización de los sistemas. Clasificación de las medidas de seguridad.

### BLOQUE III .- HISTORIA DEL MUNICIPIO Y DE GUADALAJARA

TEMA 61.- Historiografía de la ciudad de Guadalajara. Fuentes bibliográficas y hemerográficas para el estudio histórico de la ciudad de Guadalajara.

TEMA 62.- El patrimonio histórico inmueble de la ciudad de Guadalajara: arquitectura civil, militar y religiosa.

TEMA 63.- Evolución histórica del régimen local español en la Edad Media y en la Edad Moderna. Normas e instituciones. Relaciones con el Estado.

TEMA 64.- La ciudad de Guadalajara en la Edad Media: organización municipal, evolución demográfica y urbana.

TEMA 65.- La ciudad de Guadalajara en el siglo XVI: organización municipal, evolución demográfica y urbana.

TEMA 66.- La ciudad de Guadalajara en el siglo XVII: organización municipal, evolución demográfica y urbana.

TEMA 67.- La ciudad de Guadalajara en el siglo XVIII: organización municipal, evolución demográfica y urbana.

TEMA 68.- Evolución histórica del régimen local español en la Edad Contemporánea. Normas e instituciones. Relaciones con el Estado.

TEMA 69.- La ciudad de Guadalajara en el siglo XIX: organización municipal, evolución demográfica y urbana.

TEMA 70.- La ciudad de Guadalajara en el siglo XX: organización municipal, evolución demográfica y urbana.

En Guadalajara. 18 de diciembre de 2020. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Tomás Baeza San Llorente



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM ROMANCOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 5/2020

**3455**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, modificación presupuestaria nº 5/2020, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE /€
II	Gasto corriente en bienes y servicios	4.000,00 €
	TOTAL	4.000,00 €

### Bajas en Aplicaciones de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
I	Gastos de personal	4.000, 00 €
	TOTAL	4.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Romancos, a 18 de diciembre de 2020. Fdo. Alcalde. Santiago López Pomedá



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ROMANCOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 6/2020

**3456**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor adoptado en fecha de 20/11/2020, de aprobación inicial de crédito extraordinario, modificación presupuestaria nº 6/2020, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

### RESUMEN POR CAPÍTULOS

#### Alta Estado de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.766,00
	TOTAL	1.766,00

#### Alta Estado de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	1.766,00
	TOTAL	1.766,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Romancos, a 18 de diciembre de 2020. Fdo. Alcalde. Santiago López Pomedá

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 68/2020

**3457**

## E D I C T O

D/D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: A IBERICA TOURING AUTOBUSES S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 68/2020 se ha dictado Auto señalando incidente para el día 19/01/2021 a las 9.00 horas, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara, a 17 de diciembre de 2020. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 GUADALAJARA

CITACIÓN A JUICIO ECINFRA

**3458**

## E D I C T O

D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. BENITO SARDINERO LOPEZ contra ECINFRA S.L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 905/2.019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ECINFRA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 23 de Noviembre de 2.021, a las 09:50 horas y 10:00 horas, respectivamente, en el presente juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente



apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ECINFRA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a 15 de Diciembre de 2020. La Letrado de la Administración de  
Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.